



- ORDENANZA N° 3491/25 -

VISTO

La Ordenanza N° 3211/24 Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);
La Nota presentada por el Sr Vallejo Santiago Emanuel;
La Nota N° 1368/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3211/24 establece las condiciones laborales del personal municipal;

Que, el Sr. Vallejos Santiago Emanuel, mediante nota de fecha 18 de febrero de 2025, solicitó su incorporación a la planta permanente de esta Municipalidad;

Que, dicha normativa prevé el ingreso a la administración municipal mediante concurso público, acreditando condiciones mínimas, y también contempla la posibilidad de incorporación directa de un familiar conviviente de un trabajador fallecido en actividad;

Que, el día 24 de diciembre de 2023 falleció la agente municipal Merino, Norma Edith quien tenía a su cargo a su hijo, Vallejo Santiago Emanuel;

Que, conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) vigente, el fallecimiento de un trabajador en actividad habilita, de forma excepcional, el ingreso directo de un familiar conviviente;

Que, si bien ha transcurrido el plazo estipulado en el CCT para efectivizar dicho ingreso, el mismo se vio superado debido al tratamiento del caso en el marco de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Permanente (CIAP), que se encontraba recabando la información correspondiente;

Que el Sr. Vallejo Santiago Emanuel sufrió un accidente que requirió tratamiento médico, situación que también contribuyó a la demora en la tramitación;

Que, mediante Acta N° 13/25 de la CIAP, se toma conocimiento de la solicitud del Sr. Vallejo Santiago Emanuel y se resuelve recabar información;

Que, en Acta N° 14/25 de la CIAP, se resuelve dar lugar a la solicitud, reservando el puesto de trabajo hasta tanto se obtenga el alta médica;

Que, en las Actas N° 15, 17 y 18 se continúa el tratamiento del tema, solicitando los informes médicos y documentación respaldatoria;

Que, finalmente, en Acta N° 22/25 de la CIAP, en reunión celebrada el 8 de octubre de 2025, se determina que el Sr. Vallejo Santiago Emanuel se encuentra médica mente apto para desempeñar funciones laborales, estableciéndose consignas y límites específicos para su desempeño;

Que, se resuelve que su incorporación se hará efectiva a partir del 1° de noviembre de 2025, con un período de prueba de seis (6) meses, conforme a lo establecido en el CCT;

Que, la incorporación será con asignación al agrupamiento operativo, nivel 1, de acuerdo con el escalafón y normativa vigente;

Que, mediante Nota N° 1368/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho proyecto;

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por los artículos 15°, 101°, y 129° inciso a) y la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE a la planta de personal permanente de la Municipalidad de Andacollo al Sr. **VALLEJO SANTIAGO EMANUEL, DNI N° 47.285.185**, quien será encasillado dentro del agrupamiento operativo, nivel 1, conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, con los alcances y modalidades previstos en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: La medida dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2025, estableciéndose un período de prueba de seis (6) meses.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

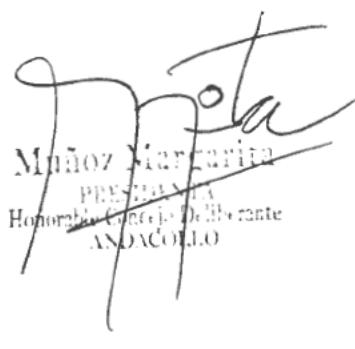
ARTÍCULO 3º: EL GASTO que demande la implementación de la presente deberá imputarse a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Municipalidad de Andacollo.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1274.


Albornoz Hugo Alberto
Sec. Palmonario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo


PROVINCIA DEL NEUQUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO


Muñoz Margarita
PRESTANERIA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO